

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE  
CALI- VALLE

CONSTANCIA

Se corre traslado a la parte demandante del recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada. Se fija por el término de tres (3) días. Corriendo los días 02, 03 y 04 de junio de 2021

EDWARD OCHOA CABEZAS  
Secretario

RAD: 2016-00209

Radicado: 760013103007-2016-00209-00 REPOSICIÓN

Silvio Velasquez <velasquezyasociadosabogados@gmail.com>

Mié 19/05/2021 18:12

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alexandra1337@hotmail.com <alexandra1337@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (30 KB)

REPOSICION SCOTIABANK.pdf;

**JUEZ**

**SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**E.S. CORREO [j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real

Radicado: 760013103007-2016-00209-00

**SILVIO VELASQUEZ**, conocido de autos, interpongo recurso de reposición y en subsidio de APELACION, para que se modifique parcialmente su auto de trámite del pasado trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en el cual el despacho manifiesta que revisado el expediente advierte que no es posible agotar la etapa de seguir adelante con la ejecución en los términos del numeral 3° del artículo 468 de CGP, como lo requiere la abogada de la cesionaria demandante en virtud que se presentan excepciones de fondo como lo denomina la parte demandada en escrito visible a folios 138 a 139 del cuaderno físico, por el cual formuló excepciones previas que se encuentran debidamente decididas

**Silvio A. Velásquez P.**  
**Abogado**

**ESTUDIO PROFESIONAL**

**VELÁSQUEZ & ASOCIADOS**

**Soluciones y Estrategia**

Derecho corporativo

**Gobierno corporativo ,Protocolo de familia  
Litigios civiles y comerciales  
Derecho Comercial , Financiero  
Contratación Nacional e Internacional: U.S.A. CHINA, AMERICA LATINA  
Cooperación internacional , Entidades sin ánimo de lucro( ESAL)  
Insolvencia ,Arbitraje, conciliación, amigable composición  
Propiedad industrial, marcas, patentes , ccompetencia**

CALLE 4 NORTE 1-10, OF.10- 01 , EDIFICIO MERCURIO- PBX + 57 2 4029944 , CEL. + 573154186716

[velasquezasociadosabogados@gmail.com](mailto:velasquezasociadosabogados@gmail.com)

CALI-COLOMBIA

**DISCLAIMER:**

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y su anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o su anexos que no sea para el beneficio exclusivo de VELASQUEZ & ASOCIADOS, ABOGADOS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, VELASQUEZ & ASOCIADOS , ABOGADOS y sus empleados, no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos.

This message and/or its attachments are for the exclusive use of its addressee. This email contains confidential information, therefore; the addressee shall take, regard its personnel and its information systems, all measures needed to ensure, under its responsibility, the secret and confidentiality of the documents and information hereto. If you are not the intended addressee, please advise us immediately and erase the message and its attachments from your computer and communications system. It is prohibited to use, retain and review without authorization of the sender, distribute, disclose, forward, copy, print, reproduce and/or the unlawful use of, this message and/or its attachments. By reading this email, the addressee accepts and acknowledges that any violation or breach to what it is established hereto and the use of this message and/or its attachments not for the exclusive benefit of VELASQUEZ Y ASOCIADOS, ABOGADOS will cause irreparable damage to them, and they shall be entitled to claim compensation by the ways established by the law. In this sense, VELASQUEZ & ASOCIADOS, ABOGADOS and its employees, are not responsible for the consequences and/or damages generated directly and/or indirectly from the use of the information contained in this message and/or its attachments

**JUEZ**

**SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**E.S. CORREO [j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real

Radicado: 760013103007-2016-00209-00

**SILVIO VELASQUEZ** , conocido de autos, interpongo recurso de reposición y en subsidio de APELACION, para que se modifique parcialmente su auto de trámite del pasado trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) , en el cual el despacho manifiesta que revisado el expediente advierte que no es posible agotar la etapa de seguir adelante con la ejecución en los términos del numeral 3° del artículo 468 de CGP, como lo requiere la abogada de la cesionaria demandante en virtud que se presentan excepciones de fondo como lo denomina la parte demandada en escrito visible a folios 138 a 139 del cuaderno físico, por el cual formuló excepciones previas que se encuentran debidamente decididas. Por consiguiente, se ORDENÓ de las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, en virtud de lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del CGP. El referido término inicia a partir de la notificación por estado electrónico del presente auto que se fijará en la página de la rama judicial y que por. Por Secretaría se compartiese, excluyéndonos a nosotros.

Así las cosas se debe compartir con nosotros el expediente digitalizado a nuestro correo registrado [velasquezasociadosnaogados@gmail.com](mailto:velasquezasociadosnaogados@gmail.com) ase el vínculo del proceso digitalizado a la parte actora a la dirección electrónica alexandra1337@hotmail.com para podernos pronunciar al respecto.

En consecuencia, sírvase CORRERNOS el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada por un término de diez (10) días para pronunciarnos sobre ellas y adjuntemos o pidamos las pruebas que pretendamos hacer valer, por los motivos expuesto previamente. En consecuencia, por Secretaria compártase el vínculo del proceso digitalizado a la dirección electrónica [velasquezasociadosabogados@gmail.com](mailto:velasquezasociadosabogados@gmail.com)

Del Señor Juez, con todo comedimiento.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SILVIO A. VELASQUEZ P.', with a stylized flourish at the end.

**SILVIO A. VELASQUEZ P.**

CC 14967957

TP 44111